



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 949.-

Asunción, 17 de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 672, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE SERVICIOS TERCERIZADOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PRIVADA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**
Ministerio de Hacienda

S-198655



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 672.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE SERVICIOS TERCERIZADOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PRIVADA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre los siguientes puntos:

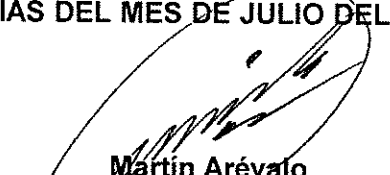
- a) El presupuesto asignado y ejecutado desde el 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas (indicar por instituciones), de las partidas de gastos indicados en el rubro 245 de Servicios de limpieza, aseo y fumigación y el rubro 282 de Servicios de vigilancia.
- b) El presupuesto asignado y ejecutado desde el 1 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2019 de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas (indicar por instituciones), de las partidas de gastos indicados en el rubro 245 de Servicios de limpieza, aseo y fumigación y el rubro 282 de Servicios de vigilancia.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

